



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Gisela Ramón Contreras y Macario Cruz Demetrio, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidenta y Síndico del Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos el treinta de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **017346**; asimismo da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del **Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave**, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad, en la que impugnan lo siguiente:

**"1.-** De la autoridad señalada se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al municipio de Villa Aldama, Veracruz, por el concepto de **Ramo General 33**, en lo particular del: --- **a.-** Del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de **\$2,563,452.00 (dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 10/100 (sic) M.N.)**, correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016. --- **b.-** Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de **\$1,483,008.00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo. --- **c.-** En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas. -- Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- **2.-** Se reclama de la autoridad antes señalada la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de **Ramo General 33**, y en la particular del: --- **a.-** Del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de

**\$2,563,452.00 (dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, 10/100 M.N.)**, correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016. --- b.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de **\$1,483,008.00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo. --- c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas. - -- Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- 3).- Se reclama la omisión de la autoridad aquí señalada como demanda (sic), en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de **Ramo General 33**, y en lo particular del: --- a.- Del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de **\$2,563,452.00 (dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, 10/100 M.N.)**, correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016. --- b.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de **\$1,483,008.00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo. --- c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas. --- Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- 4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de la autoridad demandada de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que represente (sic), provenientes del Fondo por el concepto de **Ramo General 33**, y en lo particular del: --- a.- Del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de **\$2,563,452.00 (dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, 10/100 M.N.)**, correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016. --- b.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF. Como se desglosa a continuación: FORTAMUNDF por un monto de **\$1,483,008.00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2016, de los Recursos Federales con cargo al presente fondo. --- c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUNDF. Pago de interés que deberá hacer a mi



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas. --- Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**ACUERDO**  
*[Firma manuscrita]*

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA**

Esta hoja corresponde al proveído de tres de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 173/2019, promovida por el Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**GMLM 1**

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).